



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1255-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-24-16**, derivado de la revisión a las nóminas de la Administración Portuaria Corinto (APC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, para el ciclo de nóminas conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que las nóminas elaboradas por los servidores públicos de la administración portuaria de Corinto, están conforme a nombramientos, traslados, demociones, ascenso, nuevos ingresos, ajustes salariales y nivelaciones debidamente autorizadas y de conformidad a normativas y leyes aplicables; **c)** Determinar si las nóminas están debidamente clasificadas, calculadas, soportadas, registradas y reveladas en los estados financieros y si las remuneraciones están acorde al nivel de responsabilidad de los servidores públicos; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno vigente para el ciclo de nóminas presenta debilidades señaladas en el Capítulo V del informe en cuestión, siguientes: **a)** No se emite orden expresa del jefe inmediato para respaldar previamente la ejecución de trabajo en horas extraordinarias tales como memorándum, circular, rol o programa



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1255-16

de trabajo extraordinario; **b)** Las cifras del consolidado de nóminas del personal administrativo y operativo no coinciden con registros contables; y, **c)** Registros de nóminas de complementos de aguinaldo en cuentas contables que no corresponden. **2)** Las nóminas elaboradas por los servidores públicos de la Administración Portuaria Corinto, está conforme a nombramientos, traslados, demociones, ascenso, nuevos ingresos, ajustes salariales y nivelaciones debidamente autorizadas, y de conformidad a normativas y leyes aplicables. **3)** Las nóminas están debidamente clasificadas, calculadas, soportadas, registradas y reveladas en los estados financieros y las remuneraciones están de acorde al nivel de responsabilidad de los servidores públicos; y, **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-24-16**, derivado de la revisión a las nóminas de la Administración Portuaria Corinto (APC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda